



ORDENANZA Nº 21

Reguladora del PRECIO PÚBLICO por

**VISITAS A MUSEOS Y EXPOSICIONES Y OTROS
CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS**

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece el precio público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 2º. Se hayan obligados al pago del precio público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	EUROS
I. Visitas a Museos: <i>Castillo del Rey. San Vicente de la Barquera</i> <i>1.1. Por visita personal, mayores de 16 años</i> <i>1.2. Por visita personal, menores de 16 años</i>	2,00 1,00
II VISITAS EN GRUPO (+ 30 personas)	<i>La cuota resultante de Aplicar tarifas descritas anteriormente aplicando una bonificación del 25%</i>
III VISITAS GRUPOS ESCOLARES EN TEMPORADA BAJA(CURSO ESCOLAR), con reserva anticipada y previa solicitud	<i>Bonificación 100%</i>



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 4º. La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza, mediante la entrada a los recintos.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5º. El pago del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización para la entrada a los recintos.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”, y comenzará a aplicarse a partir del día veintiocho de julio de 2000, hasta que se acuerde su modificación o derogación.
2. La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos y una disposición final, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de dos mil.

Publicado en el BOC nº 155 de Jueves 10 de agosto de 2000
Modificación art. 3º, BOC nº 33 15 de febrero de 2007
Modificación art. 3º, BOC nº 250, publicado el 27/12/2007